



Resolución de Superintendencia

VISTO,

El Informe N° 000004-2020-PM/MIGRACIONES, de fecha 06 de enero de 2020, de la Gerencia de Política Migratoria; el Informe N° 00004-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 06 de enero de 2020, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través del citado Decreto Legislativo se establece que MIGRACIONES en el artículo 2° tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza; asimismo, el literal u) del artículo 6° del mismo cuerpo normativo señala que la Entidad coordina con autoridades nacionales, extranjeras y con organismos internacionales, la asistencia a los nacionales que retornen y a los extranjeros admitidos como residentes, conforme a las disposiciones legales vigentes;

Asimismo, el artículo 20° del referido Decreto Legislativo prescribe que MIGRACIONES coordina con otros organismos públicos y privados, la formulación y seguimiento de las políticas públicas nacionales a su cargo, así como las alianzas estratégicas para las intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes, encaminados a afianzar la política de seguridad interna y fronteriza, así como para las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país funcionen de forma eficaz;

De otro lado, con el Objetivo Estratégico Institucional N° 2 del Plan Estratégico Institucional para el periodo 2020 - 2024 de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000387-2019-MIGRACIONES, es "Consolidar el control migratorio de las personas nacionales y extranjeras";

En ese contexto, mediante Informe N° 000004-2020-PM/MIGRACIONES, de fecha 06 de enero de 2020, la Gerencia de Política Migratoria, manifiesta que, la Superintendencia Nacional de Migraciones, en coordinación con la Embajada de la República de Colombia, a través del señor Emilio Merino González, en su calidad de Cónsul General de Colombia en el Perú, vienen realizando acciones conjuntas para el fortalecimiento de la política y control migratorio conjunto;

Cabe señalar que, en cumplimiento de la Política Migratoria Integral de la República de Colombia, el señor Emilio Merino González, ha contribuido con la promoción del trabajo interinstitucional que garantizó un impacto social positivo para los ciudadanos de ambos países. De igual forma, en coherencia con la mencionada política, reconocemos sus acciones a favor de la cooperación internacional en materia migratoria;



Adicionalmente, resulta pertinente resaltar su valiosa contribución para la mejora de las acciones de control migratorio efectivo de personas nacionales y extranjeras, en coherencia con los acuerdos de la Comisión Binacional Fronteriza Perú – Colombia; por lo expuesto, resulta pertinente emitir la Resolución de Superintendencia, mediante la cual se reconozca y agradezca al señor Emilio Merino González, en su calidad de Cónsul General de Colombia en el Perú, por la destacada labor que favoreció la política y control migratorio binacional entre las Repúblicas de Perú y Colombia;

Estando lo propuesto en el documento de visto y con el visado de la Gerencia General, la Gerencia de Política Migratoria y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer y agradecer al señor Emilio Merino González, Cónsul General de Colombia en el Perú, por el valioso aporte a la política y al control migratorio binacional entre las Repúblicas de Perú y Colombia.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.